



DUPLICADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asunción, 5 de octubre de 2007.

Nota CGR N.º 6293

Ref.: Expte. CGR N.º 5835/07 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS). s/ contratación Directa por Vía de la Excepción para Adquisición de Insumos Anticonceptivos.

Señor Ministro:

Me dirijo a Vuestra Excelencia con relación a su nota MSPyBS/ S.G. N.º 1434/07, presentada a esta Contraloría General de la República en cumplimiento a la solicitud de remisión de documentos referentes a las Contrataciones Directas por Vía de la Excepción, efectuadas para la **"Adquisición de Insumos Anticonceptivos"**, en el marco del programa **"Salud Sexual y Reproductiva y Kit de Partos"**.

Al respecto, conforme al análisis realizado a los antecedentes remitidos, este Órgano Contralor observó que en el ejercicio fiscal 2006, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social suscribió con el Fondo de Población de las Naciones Unidas "UNFPA", un acuerdo sin fecha, para la compra de insumos anticonceptivos, según el cual el MSP y BS debe aportar fondos a la UNFPA, para que este realice la Compra de Insumos Anticonceptivos solicitados por el Ministerio, quedando la administración de lo aportado, a cargo de la UNFPA, de conformidad con su reglamento financiero.

Por su parte, el Dictamen U.O.C. N.º 68/06, emitido por el Asesor Jurídico de la D.G.A. y F.F. "...considera pertinente que por Resolución de la máxima autoridad de la Institución, se de por acreditado el supuesto de excepción y autorice el "Programa de Salud Reproductiva y Sexual y Kit de Partos a la adquisición de los insumos anticonceptivos de la UNFPA, en el marco del acuerdo suscrito,...", fundamentado la modalidad implementada en la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inc. g) del Art. 33.

A su vez, el Dictamen de la Asesoría Jurídica invocando el artículo precitado de la referida ley y en atención al parecer favorable otorgado por Dictamen UOC N.º 68/06, recomendó que el proyecto de resolución sea firmado por la ministra, Dra. María Teresa León Mendaro.

Por Resolución Ministerial S.G. N.º 616 del 4 de agosto de 2006, se autorizó la adquisición de insumos anticonceptivos por la vía de la excepción, de conformidad con el acuerdo suscrito entre el MSP y BS y el Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, hasta la suma de **Gs. 1.519.392.542.-**

En razón del procedimiento de contratación autorizado, el único invitado fue el UNFPA. En el acta de apertura de sobres de fecha 25 de setiembre de 2006, labrada en la oportunidad, consta que "Se procede a la apertura de los sobres correspondientes según detalle:

OFERENTE HABILITADO
1) UNFPA - FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS".

En el acta citada no constan los precios unitarios ofertados. Posteriormente, en fecha **27 de setiembre de 2006**, el MSP y BS emitió una orden de compra a nombre de UNFPA por un monto total de **Gs. 1.371.345.140.-**, en el que tampoco figura el detalle de los insumos solicitados (cantidad, precio unitario, etc.). En esta orden de compra consta que el tipo de cambio del día era de **Gs. 5.570.-**, es así que convirtiendo el monto de guaraníes a dólar, arrojó una suma de **US\$ 246.202,00**, monto que se ajustaba al indicado en la factura proforma presentada por el UNFPA, en la que se detallaron los insumos a ser proveídos, las cantidades y precios unitarios de los mismos.

Entre los antecedentes remitidos, se encuentra una fotocopia del diario ABC Color, de fecha **19 de junio de 2006**, en el que se publicó la cotización de la fecha, coincidiendo con el tipo de cambio de la orden de compra.

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.





Al respecto, se observó que la cotización tipo vendedor para el **27 de setiembre de 2006**, en el mismo diario, era de **Gs. 5.390.-** por cada dólar. Asimismo, el Banco Central del Paraguay, en la publicación de cotizaciones del dólar en el mercado libre fluctuante, registró que la cotización de esa fecha era de **Gs. 5.400.-** por cada dólar. Tomando esta última cotización, se tiene una diferencia de **Gs. 170.-** por cada dólar, que multiplicado por **US\$ 246.202,00**, arrojó una diferencia de **Gs. 41.854.340.-**

En cuanto al procedimiento de contratación, contratación directa por excepción, el Dictamen UOC N.º 068/2006, fundamentado en el inc. g) del Art. 33, acredita la excepcionalidad. Al respecto, se observa que la conveniencia económica y las cuestiones técnicas invocadas no configuran ninguno de los supuestos previstos en el Art. 33 de la Ley N.º 2051/03 para la implementación del Procedimiento de la Contratación Directa por Vía de la Excepción, el Art. 72 del Decreto 21.909, establece que *"...No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante"*.

Sin embargo, no puede soslayarse lo acordado en el memorando de entendimiento suscrito entre el MSP y BS, el UNFPA y la USAID, en el que los organismos internacionales se comprometen a donar insumos anticonceptivos y brindar asistencia técnica tendiente al fortalecimiento del programa de planificación familiar, y el MSP y BS se ha comprometido, entre otros, a *"Proveer los recursos de contrapartida necesarios para la realización de las actividades planeadas de común acuerdo..."*. Por ello, esta Contraloría General de la República no emite objeción sobre el procedimiento de compra implementado.

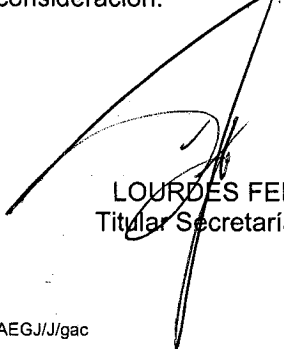
En consecuencia, se señala que procede la continuidad del procedimiento de compra implementado en el presente ejercicio fiscal, conforme al acuerdo suscrito entre el UNFPA y el MSP y BS.

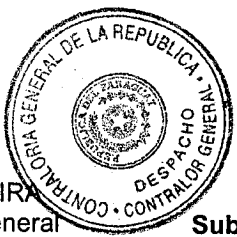
No obstante, a efectos de facilitar los trámites de compra para los siguientes periodos fiscales, se recomienda al organismo ministerial, tramitar la autorización legal vía Congreso Nacional, que le permita transferir directamente los fondos a la UNFPA.

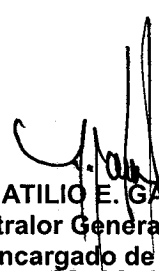
También se recomienda que los dictámenes técnicos y económicos, sean respaldados por documentos suscritos por profesionales en la materia, que permitan evaluar la veracidad de las afirmaciones vertidas en el memorando N.º 27/07.

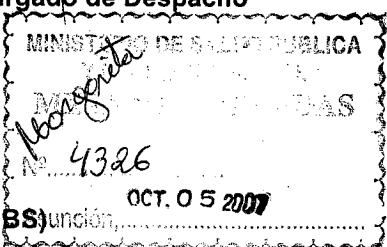
Finalmente, este Organismo Superior de Control remite a conocimiento del Ministerio de Salud pública y Bienestar Social (MSP y BS) las conclusiones y recomendaciones de la presente nota, a los efectos que correspondan.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia, con distinguida consideración.


LOURDES FERREIRA
Titular Secretaría General




Lic. ATILIO E. GAYOSO JARA
Subcontralor General de la República
Encargado de Despacho



A Su Excelencia
Dr. OSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN, Ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)